



**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA LATINA
UNILATINA**
Institución Universitaria de Educación Superior
P.J. Res. No.8530 de 1983 Min. de Ed. Nal

RESOLUCIÓN N° 87

DEL 06 DE AGOSTO DE 2013

Por medio de la cual se modifica el artículo 56 y se Crea el Capítulo XIII del Reglamento Estudiantil.

LA Rectora DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA LATINA-UNILATINA-

En uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el literal L del artículo Treinta y Cuatro (34) de los Estatutos de la Institución faculta al Rector para expedir y reformar los reglamentos académicos, estudiantil, profesoral y de bienestar institucional.

RESUELVE

Primero: Modificar el artículo 56 y Crear el Capítulo XIII del reglamento Estudiantil el cual quedara del siguiente tenor:

Capitulo XIII. DE LOS APRENDICES DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO.

Art. 56. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE. Que regirá los deberes, derechos y normas de los aprendices de Unilatina, en el marco del ofrecimiento de programa de Educación para el trabajo y el desarrollo Humano. De acuerdo con el título II de derechos garantías y deberes en la Constitución Política, la Ley 115 de 1994 y el Decreto 4904 de 16 de diciembre de 2009.

Art. 57 OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA:

- Establecer los acuerdos para que las relaciones interpersonales entre los aprendices, para la convivencia basada en el respeto por las personas.
- Establecer las normas que garanticen los derechos y el cumplimiento de los deberes de los aprendices de los programas para el trabajo y el desarrollo humano.

Art 58. COMUNIDAD ACADEMICA PROGRAMAS PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO:

Hacen parte de la comunidad académica de Unilatina a) los aprendices matriculados en Unilatina, b). Los formadores que laboran en la institución. c) los egresados de los programas para el trabajo y el desarrollo humano.



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA LATINA
UNILATINA
Institución Universitaria de Educación Superior
P.J. Res. No.8530 de 1983 Min. de Ed. Nal

016

Art 59. Derechos de los aprendices: Los aprendices de Unilatina tienen derecho a: recibir un trato afectivo, a participar en los órganos de gobierno y ser elegidos. Derecho a ser tratado con respecto, a exigir una formación de excelencia.

La asistencia a clase es obligatoria, cuando se presenten ausencias injustificadas superiores al 20% del total de clases programada, se ocasiona pérdida de la asignatura con una de uno cero (1.0).

Art 60. Deberes de los aprendices: Son deberes de los aprendices cumplir con el manual de convivencia, respetar a las personas, participar en las actividades académicas, tener comportamiento social acorde con los principios y valores institucionales, responder a las exigencias de la institución, responder por los daños causados a las instalaciones y hacer uso adecuado de los recursos de la institución.

Art 61. Inscripción y admisión: La inscripción es el acto mediante el cual un aspirante manifiesta el interés de ser admitido como aprendiz. Todo aspirante debe inscribirse en la oficina de Admisiones entregando los siguientes documentos:

1. Diligenciar el formulario de inscripción
2. Adjuntar al formato de inscripciones los siguientes documentos
 - Fotocopia del acta de grado o diploma de bachiller, si no es bachiller debe traer como mínimo el certificado de básica (novenio grado).
 - Fotocopia del documento de identidad (Ser mayor de 16 años).
 - Fotocopia de la libreta militar si es mayor de edad
 - 2 fotos 3x4 fondo azul
 - Fotocopia del último recibo de pago de un servicio público
 - Fotocopia del carnet de la EPS o SISBEN
3. Asistir y presentar entrevista
4. Solicitar en tesorería la orden de matrícula y consignar el valor de la matrícula o el monto de la cuota correspondiente.
5. Registrar la matrícula entregando en tesorería la consignación o el comprobante de trámite de crédito

Art 62. Requisitos para ingresar a los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano: Podrá ingresar cualquier persona mayor de 16 años, que haya cursado satisfactoriamente el grado noveno de bachillerato y tenga las habilidades específicas requeridas para el buen desempeño en los programas.

Art 63. Matrícula: Es el acto por medio del cual el aprendiz oficializa su vinculación a Unilatina, la cual la realiza una sola vez al iniciar su formación y le da derecho a cursar todos los semestres establecidos en el programa que se inscribe.

Quien haya pagado su matrícula y decida no cursarlo, podrá con solicitud escrita al Consejo Académico durante la primera semana de clases reservar el derecho para el siguiente semestre. En ningún caso se devolverán dineros cancelados por este concepto.



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA LATINA
UNILATINA
Institución Universitaria de Educación Superior
P.J. Res. No.8530 de 1983 Min. de Ed. Nal

017

El costo de la matrícula será el especificado para cada programa y se pactará la forma de pago en el respectivo contrato con el aprendiz, cada año tendrá un incremento porcentual debidamente aprobado por la instancia competencia, lo cual deberá quedar debidamente consignado por escrito en el contrato.

Art 64. Reserva de cupo: Se reservará el cupo al aprendiz que haga la solicitud de aplazamiento por escrito dentro del tiempo establecido por el calendario académico. El estudiante que anuncia su retiro del programa, solo podrán solicitar constancias de los estudios realizados y el reporte de calificaciones, en ningún caso tendrán derecho a la certificación de conocimientos académicos.

Art 65. De la evaluación: La evaluación es el proceso mediante el cual el Formador valora el nivel de conocimientos, destrezas y aptitudes del aprendiz y su capacidad para demostrar su aprendizaje y cumplimiento de los objetivos establecidos en la asignatura, mediante una nota comprendida entre 0.0 y 5.0.

Art 66. Clases de evaluaciones: Las evaluaciones que se pueden realizar son: a. parciales: por lo menos tres veces durante el semestre; b- supletoria: reemplaza la periódica cuando se justifique que no se presentó en la fecha señalada; c- de suficiencia: para comprobar que el estudiante tiene las destrezas de una asignatura que no ha cursado y debería cursar.

Art 67. Calificaciones: La calificación es de valor numérico entre 0.0 y 5.0 con una sola cifra decimal. La calificación mínima para aprobar una asignatura es de 3.0. Cuando sea menor de 3.0 se considerará como perdida y deberá repetirse.

Art 68. Reclamos: Todo aprendiz que desee formular un reclamo de calificación, deberá dirigirse profesor dentro de los cinco días siguientes a la fecha de haber recibido y si no recibe respuesta se dirigirá al coordinador del programa.

Art 69. Constancias de calificaciones: La institución a través de la oficina de registro y control expedirá constancias de calificaciones por petición de los interesados, solicitados con diez días de anticipación y no generarán ningún costo.

Art 70. Requisitos para obtener el Certificado de conocimiento: Unilatina definirá las fechas de entrega de certificaciones para los programas técnicos laborales y de formación y son requisitos:

- Haber cumplido y aprobado el total de horas de formación estipuladas en cada programa
- Encontrarse a paz y salvo por concepto de matrícula.

Art. 71. Representación de aprendices: El aprendiz de Unilatina tiene representación con voz y voto en el Consejo Directivo. Anualmente con votación secreta se elegirá un representante en el lugar y horas señalados para tal fin. El representante elegido será quien obtenga el mayor número de votos.



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA LATINA
UNILATINA
Institución Universitaria de Educación Superior
P.J. Res. No.8530 de 1983 Min. de Ed. Nal

018

Art. 72 Faltas: Las faltas pueden ser leves, moderadas o graves así: Leves: Sustraer u ocasionar daño a bienes de la institución o usarlos e forma indebida. Moderadas: impedir el libre acceso a la institución o sus dependencias u obstaculizar la enseñanza. Graves: amenazar o injuriar directa o indirectamente a las personas de la institución, poseer, distribuir o consumir estupefacientes o bebidas alcohólicas dentro de la institución; presentar documentos falsos en la institución.

Art 73. Sanciones: Las sanciones establecidas por faltas cometidas serán: amonestación verbal, amonestación escrita, suspensión temporal de la institución y suspensión definitiva de la institución.

La amonestación podrá realizarla los formadores, coordinadores de programa o directivos. La amonestación escrita será exclusiva del Consejo Académico. La suspensión temporal consiste en no permitir al aprendiz continuar su formación durante un tiempo determinado. Suspensión definitiva consiste en que el aprendiz no puede seguir estudiando en la institución.

Art 74. Derecho a la defensa y debido proceso: Antes de imponer una sanción, el aprendiz tiene derecho a ser escuchado y solicitar pruebas mediante la presentación de descargos dentro de los cinco días después a la notificación de cargos.

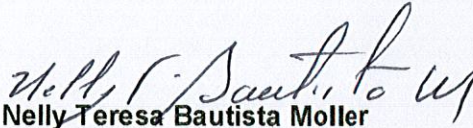
El estudiante tiene el derecho a tener un debido proceso, al derecho de apelación ante el coordinador del programa y Consejo Académico ante la decisión tomada.

Art. 75 PUBLICACIÓN Y SOCIALIZACIÓN

El presente reglamento será publicado y dado a conocer a todos los estudiantes, quienes deberán suscribir una declaración en el momento de su primera matrícula haciendo constar su conocimiento. Todos los directivos, docentes, funcionarios, empleados y personal que labore en la Institución deberán conocerlo igualmente.

La ignorancia del presente reglamento, no será excusa en caso de incumplimiento.

El presente reglamento ha sido expedido por la Rectora mediante resolución que rige a partir de la fecha de la misma y deroga cualquier norma que le sea contraria.


Nelly Teresa Bautista Moller
Rectora